 <b>VEEDURIA</b> DISTRITAL	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: 07-RE-21	
		Versión: 02	Página: 1
		Vigente desde: 25-06-2014	

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20155000002939**

**VEEDURÍA DISTRITAL**

La Veedora Distrital Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

**HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201550012509900014E se profirió el oficio número 20155000040831 del 22 de junio de 2015, el cual no fue posible NOTIFICAR AL PETICIONARIO DE FORMA PERSONAL, puesto que la dirección informada por el peticionario no existe, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*Señora*

**DIANA GÓMEZ**

**Calle 71C N° 78C - 14**

**Barrio José María Carbonell – Basa**

Correo: dianacgo@gmail.com

Ciudad


*Asunto: Radicado No. 20152200040322- Expediente No. 2015500259900014E*

*Señora Diana:*

*En atención a su requerimiento, en el que manifestó:(...) SOLICITAR INVESTIGACIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE PREDIO EN LA CR 78 C 71 C 45 SUR BARRIO BOSA CARLOS ALBAN YA QUE EN ESTE FUNCIONA UNA DISCOTECA LLAMADA LA "KUEVA DEL OSO"; TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE SECTOR EL USO DEL SUELO ESTA DETERMINADO COMO ZONA RESIDENCIAL(.); me permito informarle que en virtud de lo señalado en el Artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993 y el Artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, este Ente de Control se encuentra realizando seguimiento, con el fin de garantizar que por parte de las Entidades Distritales encargadas de atender las quejas y reclamos, las atiendan, con el fin de garantizar el derecho fundamental de petición a los ciudadanos.*

*Así la cosas, le informo que:*

- 1. El 15 de enero de 2015, mediante oficio No. 201565000001121, esta Delegada en virtud de su requerimiento, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente que diera solución al derecho fundamental de petición en los términos de su competencia.*
- 2. Así mismo, el 15 de enero de 2015, mediante oficio No. 20155000001111, se remitió su requerimiento a la Alcaldía Local de Basa, para que atendiera su solicitud.*
- 3. Con radicado No. 20155000001131 del 15 de enero de 2015, se le informó de dichos traslados a las autoridades competentes.*
- 4. Mediante radicado No. 2015EE16006del 02 de febrero de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, informó: "(...) al realizar la búsqueda dentro de los usos especificas permitidos para el predio donde se desarrolla la actividad, se encuentran estipuladas únicamente "tiendas de barrio y locales con área no mayor de 60mts con actividad económica limitada en comercio"(Decreto 313-06/09/2005 (Gaceta 384/2005)) y no se especifican actividades de DISCOTECAS; por lo anterior se remite copia de la comunicación a la Alcaldía Local de Basa, solicitando que en el marco de la*

 <b>VEEDURIA</b> DISTRITAL	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: 07-RE-21	
		Versión: 02	Página: 2
		Vigente desde: 25-06-2014	

normatividad referente al uso de suelo, defina la viabilidad de funcionamiento del establecimiento en dicho lugar(...)

5. Mediante radicado No. 20150730019701 del 09 de febrero de 2015, proveniente de la Alcaldía Local de Basa, esta indicó: "En estos momentos la Actuación Administrativa radicada en el sistema bajo el numero 9031 correspondiente al Expediente No. 298 de 2014 en contra del propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 78 C No 71 B - 45 sur, con aviso de razón social "LA KUEVA DEL OSO" Y actividad comercial "BAR VENTA Y CONSUMO DE LICOR"; se encuentra, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, ya concluidas las averiguaciones preliminares, en el trámite de Formulación Pliego de Cargos.

6. Con radicado No. 2015EE87000 del 20 de mayo de 2015, se recibió documento proveniente de la Secretaría Distrital de Ambiente donde informó: "Funcionarios del Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), realizaron la correspondiente visita técnica el d/a 25 de abril del 2015, en horario nocturno con el fin de evaluar las fuentes de emisión del establecimiento en mención del radicado (.). Sin embargo, al momento de hacer efectiva la visita, se constató y se dejó evidencia con el registro fotográfico que el predio en la actualidad, cuenta con aviso de arrendamiento y por ende no se desarrolla ninguna actividad. Teniendo en cuenta que las entidades competentes han emitido respuestas claras y oportunas, indicando que realizaron las actuaciones correspondientes para dar solución a su solicitud y que a la fecha el establecimiento de comercio que generaba el ruido ya no está en funcionamiento, esta Delegada no teniendo actuación adicional que realizar, le informa que se procedió a dar por terminadas las actuaciones en cuanto a la Veeduría Distrital corresponde. Cordialmente, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS** Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 22 OCT de dos mil quince (2015), y se desfija el 30 OCT de dos mil quince (2015), advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

  
**DIANA DE LA ROSA VICTORIA BONILLA**  
 Veedora Distrital Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos (E)

Aprobó: Diana de la Rosa Victoria Bonilla  
 Revisó: Fanny González León  
 Elaboró: Pilar Álzate

